



Acuerdo de Concejo N° 012-2019-MDMP

Mi Perú, 14 de Marzo de 2019

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MI PERÚ

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Dictamen N° 002-2019-MDMP/CMP/CDU de la Comisión de Desarrollo Urbano del Concejo Municipal, el Informe N° 011-2019/MDMP-GDU de la Gerencia de Desarrollo Urbano, los Informes Técnicos N° 032-2019-MDMP/GDU-SGOPR/FARO y N° 040-2019-MDMP/GDU-SGOPR de la Subgerencia de Obras Privadas y el Informe Legal N° 037-2019/MDMP/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

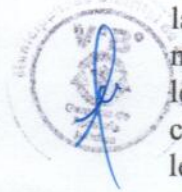
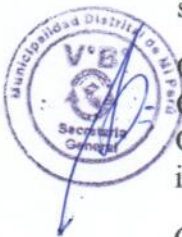
Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado mediante Ley 27680 (Ley de Reforma Constitucional), en concordancia con lo dispuesto en el artículo I y II, del Título Preliminar de la Ley Organiza de Municipalidad N° 27972; establece que las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, señala que las Municipalidades representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece: que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelve a través de Resoluciones de Concejo.

Que, el numeral 26, del artículo 9°, de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, define como atribución del Concejo Municipal aprobar la celebración de Convenios de Cooperación Nacional e Internacional y Convenios Interinstitucionales. Al respecto, el artículo 77° de la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, señala que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles. Asimismo, señala en numerales siguientes que, por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusulas expresas de libre adhesión y separación.

Que, la SUNARP, la cual fue creada por Ley N° 26366, es un organismo público descentralizado autónomo del sector Justicia y ente rector del Sistema Nacional de Registros Públicos, dotado de personería jurídica de derecho público, con patrimonio propio y autonomía funcional, jurídico – registral, técnica, económica, financiera y administrativa. Tiene como función principal planificar, organizar, normar, dirigir, coordinar y supervisar la inscripción y publicidad de los actos y contratos en los Registros Públicos que integran el Sistema Nacional.





Que, la creación del distrito de Mi Perú, a través de la Ley N° 30197 - “Ley de Creación del Distrito de Mi Perú en la Provincia Constitucional del Callao”, de fecha 17 de mayo del 2014, lo cual fundamenta aún más la suscripción del proyecto de **CONVENIO DE ADHESIÓN DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL**, siendo que existe dentro de nuestro distrito la inminente necesidad de brindar de manera efectiva los servicios por parte de esta entidad a favor de la población.

Que, con Informe Legal N° 037-2019-MDPM/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, valida los Informes Técnicos N° 032-2019-MDMP/GDU-SGOPR/FARO, N° 040-2019-MDMP/GDU-SGOPR de la Subgerencia de Obras Privadas y el Informe N° 011-2019/MDMP-GDU de la Gerencia de Desarrollo Urbano, dando opinión Procedente para la aprobación del mencionado convenio.

Que, mediante los informes alcanzados, se sustenta de forma técnica y legal la aprobación del proyecto del **CONVENIO DE ADHESION DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERU Y LA SUPERINTEDECENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS (SUNARP)** de acuerdo a lo indicado en el Informe N° 011-2019/MDMP-GDU de la Gerencia de Desarrollo Urbano, y estando a lo opinado por el Informe Legal N° 037-2019/MDPM/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica señalan procedente el proyecto del Convenio antes acotado.

En atención a las atribuciones conferidas por los artículos 6°, 9° y 20° inciso 3) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y, con el voto **UNANIME** de los regidores que conforman el Concejo, se aprobó el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR y AUTORIZAR, al señor Alcalde, la **SUSCRIPCIÓN** del “**CONVENIO DE ADHESION DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERU Y LA SUPERINTEDECENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS (SUNARP)**”, de acuerdo a las normas citadas y a los fundamentos expuestos.

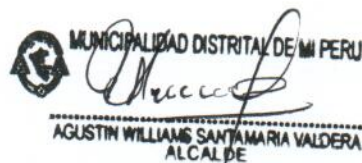
ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar a Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Secretaría General respectivamente el cumplimiento del presente Acuerdo,

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Imagen Institucional la difusión del presente acuerdo y convenio.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERU

ALEXANDER AMADOR SAENZ TEJADA
Secretario General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERU

AGUSTIN WILLIAMS SANTAMARIA VALDERA
ALCALDE